

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR**

**DECRETO 47/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aplica la previsión contenida en el artículo 1 apartado 2 del Decreto-Ley 1/2015, de 9 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos acontecidos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de febrero y primeros días del mes de marzo de 2015, en los municipios afectados por desbordamientos de los ríos Matarraña, Guadalope, Aguas Vivas, Huerva, Jalón, Huecha, Queiles y afluentes.**

El artículo 1 apartado 2 del Decreto-Ley 1/2015, de 9 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos acontecidos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de febrero y primeros días del mes de marzo de 2015, establece que el Gobierno de Aragón, mediante Decreto, podrá declarar, con delimitación de los Municipios y núcleos de población afectados, la aplicación de las medidas previstas en este Decreto-Ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer en la Comunidad Autónoma hasta el 31 de mayo de 2015.

Con posterioridad a la aprobación del citado Decreto-Ley 1/2015, de 9 de marzo, se han constatado nuevos sucesos que han podido provocar daños y afecciones en otros municipios como consecuencia de los desbordamientos de los ríos Matarraña, Guadalope, Aguas Vivas, Huerva, Jalón, Huecha, Queiles y de algunos de sus afluentes.

Por lo tanto, y a la vista de la habilitación contenida en el mencionado Decreto-Ley al Gobierno de Aragón, resulta necesaria la aplicación de las medidas previstas en el mismo a los municipios que se relacionan en el anexo, de acuerdo con los principios de equidad e igualdad de trato en relación a situaciones de idéntica naturaleza.

En su virtud, a propuesta del Consejero Política Territorial e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de abril de 2015,

**DISPONGO:**

*Artículo único. Aplicación de las medidas establecidas por el Decreto-Ley 1/2015.*

En aplicación del artículo 1.2 del Decreto-Ley 1/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos acontecidos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de febrero y primeros días del mes de marzo de 2015, las medidas previstas en el citado Decreto-Ley serán aplicables en los términos municipales afectados por las desbordamientos de los ríos Matarraña, Guadalope, Aguas Vivas, Huerva, Jalón, Huecha, Queiles y afluentes, que se concretan en el anexo.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de abril de 2015.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ÓRIZ**



## ANEXO

Alcañiz.  
Castelserás.  
Bordón.  
Calaceite.  
Beceite.  
Mazaleón.  
Arens de Lledó.  
Lledó.  
Monroyo.  
Valdeltormo.  
Valderrobres.  
Caspe.  
Fayón.  
Letux.  
Fréscano.  
Novillas.  
Mallén.  
Mezalocha.  
Villanueva de Huerva.  
Tosos.  
Cosuenda.  
Ateca.  
Calatayud.  
Huermeda.  
Terrer.  
Torrelapaja.  
Paracuellos de La Ribera.  
Embid de la Ribera.  
Bijuesca.  
Torralba de Ribota.  
Alagón.  
Grisén.  
Bárboles.  
Pleitas.  
Torres de Berrellén.  
Luceni.  
Trasmoz.  
Tarazona.  
Ricla.  
Plasencia de Jalón.  
Bardallur.  
Urrea de Jalón.  
Épila.  
Cuarte de Huerva.  
Cadrete.  
María de Huerva.  
Mozota.  
Zaragoza.  
Botorrita.